

CIRCULAR EXTERNA No 003 – marzo 9 de 2020

El Área Metropolitana de Barranquilla, comunica a todos los propietarios de vehículos de transporte público y todas las empresas habilitadas para la prestación del servicio de transporte público individual en el área metropolitana, lo siguiente:

Que de acuerdo a lo establecido en los siguientes artículos del Decreto 1079 de 2015, que expresan lo siguiente:

Artículo 2.2.1.3.8.1. Definición: La tarjeta de operación es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público bajo la responsabilidad de una empresa de transporte, de acuerdo con el radio de acción autorizado.

Cuando se trate de áreas metropolitanas, la tarjeta de operación facultará la movilización en todos los municipios que conformen dicho ente territorial, sin sujeción a ninguna otra autorización.

Artículo 2.2.1.3.8.6. Obligación de gestionarla. Es obligación de las empresas gestionar las tarjetas de operación de la totalidad de sus equipos y entregarlas oportunamente a sus propietarios. De igual forma, la empresa deberá solicitar la renovación de las tarjetas de operación por lo menos con un (1) mes de anticipación a la fecha de vencimiento, para lo cual, los propietarios de los taxis vinculados deberán presentar a las empresas la siguiente documentación para la renovación de la tarjeta de operación, por lo menos con dos (2) meses de anticipación a su vencimiento.

Artículo 2.2.1.3.8.10. Tarjeta de control. La Tarjeta de Control es un documento individual e intransferible expedido por la empresa de transporte, que sustenta la operación del vehículo y que acredita al conductor como el autorizado para desarrollar esta actividad, bajo la responsabilidad de la empresa de transporte debidamente habilitada a la que se encuentra vinculado el equipo.

Artículo 2.2.1.3.8.13. Obligación de portar la Tarjeta de Control. Como documento de transporte que soporta la operación del vehículo y con el fin de proporcionar información a los usuarios del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en Vehículos Taxi, los conductores portarán en la parte trasera de la silla del copiloto la Tarjeta de Control debidamente laminada.

Que en virtud de la potestad que nos confiere el Decreto 1079 de 2015 en sus artículos 2.2.1.3.1.1 y 2.2.1.3.1.2 y lo dispuesto en las normas citadas y con la finalidad de proporcionar confianza y seguridad a los usuarios del Servicio de transporte público individual; Nos permitimos informar que a partir de la fecha se intensificarán las acciones de control y vigilancia de vehículos que no cuenten con los documentos de transporte que soporten la operación.

Cordialmente,



LIBARDO GARCIA GUERRERO
Director



Proyecto: Jefe Oficina TPI : Gerardo Serrano Cassalins 

Reviso Jurídicamente: Miguel Hernández Meza